

de fecha viernes 12 de diciembre de 2014

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO OSICALA DE DEPARTAMENTO DE MORAZAN

DECRETO NÚMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OSICALA DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 Y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO N° 001 posee irregularidades jurídicas y no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE OSICALA DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Art. 1: Modifíquese el Art. 4 en su numeral 02-07 por uso de suelo y subsuelo, de la siguiente manera:

02-07 POR DERECHOS DEL USOS DEL SUELO Y SUBSUELO

- | | | |
|----------|---|-----------|
| 02-07-01 | Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del municipio cada al mes..... | \$ 250.00 |
| 02-07-02 | Por mantener postes de telefonía en la jurisdicción del municipio cada uno al mes..... | \$ 1.00 |
| 02-07-03 | Por mantener postes de energía eléctrica, en la jurisdicción del municipio cada uno al mes..... | \$ 8.00 |

Art. 2. Agregase al Art. 4 en su numeral 02- 10 servicios varios por de la siguiente manera:

- | | | |
|----------|---|----------|
| 02-10-03 | Por alquiler de maquinaria propiedad municipal con operador incluido cada una por hora..... | \$ 40.00 |
|----------|---|----------|

Art.3: La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el diario oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Osicala a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Alcalde Municipal
Marvin Eliu Reyes Argueta

Síndico Municipal.
Pedro Arnoldo Martínez Nolasco

Secretaria Municipal
Rigoberto Hernández Ramírez